



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO ADA-926049950-123-2020, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO LUIS ENRIQUE BRITO DAMIAN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Representante:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y Contratos que requiera el servicio y sus funciones.
- III. Que el **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "**EL INSTITUTO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXC VII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- IV. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como representante legal de celebrar toda clase de actos y Contratos.



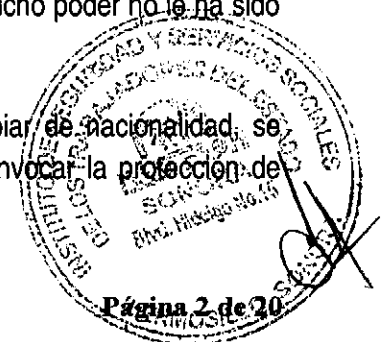


**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

-
- V. Que la adjudicación objeto de este Contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
- VI. Que la adjudicación del presente Contrato fue aprobada en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, según consta en acta de la sesión ordinaria 003/2020 celebrada el día 29 de julio de 2020.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- VIII. Que la adquisición del servicio y los bienes que de él se deriven serán con recursos 100% Estatales a cargo de la partida 34501.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara por conducto de su representante legal:

- I. Que su representada, la empresa **HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número 28, de fecha 10 de marzo de 1943 otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 Lic. Francisco Cabrera con ejercicio y residencia en la ciudad de Leon, Guanajuato, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio No. 51563*20 de fecha 26 de noviembre de 2009, modificaciones del Acta Constitutiva o asambleas número 4066, Volumen 51 de fecha 14 de diciembre del 2016 otorgada ante la fe del Notario Público No. 110 Lic. Samuel Enrique del Rio Munguía, con ejercicio y residencia en la ciudad de Leon, Guanajuato, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio No. 51563 de fecha 20 de diciembre del 2016.
- I. Que el **CIUDADANO LUIS ENRIQUE BRITO DAMIAN**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.** con el poder que consta en el testimonio de la escritura pública No. 6042, Volumen 85 de fecha 18 del mes de junio del año 2019, otorgado ante la fe del Notario Público No. 110, Lic. Samuel Enrique del Rio Munguía, con ejercicio y residencia en la ciudad de Leon, Guanajuato, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- II. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

- III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número R.F.C. HSE701218532.
- IV. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el aseguramiento descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- V. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Paseo de los Insurgentes numero 1701 C.P. 37306, Colonia Granada Infonavit, Leon, Guanajuato, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- VIII. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, o bien, celebraré convenio con las autoridades respectivas.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CLÁUSULAS

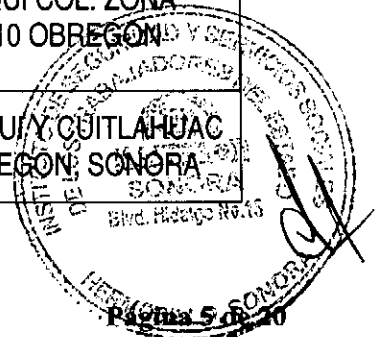
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete para con EL INSTITUTO, al suministro de: **POLIZA DE SEGURO** para **INMUEBLES** del ISSSTESON, correspondiente a paquete único consistente en:

No. Inmueble	INMUEBLE	UBICACIÓN
1	EDIFICIO ISSSTESON	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA
2	FOVISSSTESON	PEDRO MORENO ESQ. SERDAN NUM 24 NUM. INTERIOR 01 PLANTA BAJA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA
3	ARCHIVO DE VIGENCIA DE DERECHO	DR. PESQUEIRA NUM. 7 ENTRE COMONFORT Y GALEANA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA.
4	VERIFICACION DE ORGANISMOS	COMONFORT 15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR LOCALES 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA.
5	UNIDAD DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO	LOCAL 103 Y 104 COMONFORT 15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SONORA
6	ARCHIVO DE CREDITOS	COMONFORT 15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR DESPACHO 6 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA.
7	UNIDAD JURIDICA	COMONFORT 15 ENTRE DR. AGUILAR Y DR. PESQUEIRA LOCALES 301, 302, 303, 304 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA
8	COORDINACION DE FARMACIAS	COMONFORT 15 ENTRE DR. AGUILAR Y DR. PESQUEIRA LOCAL 101 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA
9	ORGANO DE CONTROL Y DEPTO. CONTROL DE BIENES	DR. AGUILAR No. 11 PLANTA ALTA Y BAJA COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA
10	DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	PEDRO MORENO No. 16 COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA
11	MODULO UNIVERSIDAD	INTERIOR UNIVERSIDAD DE SONORA COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA
12	MODULO CENTRO DE GOBIERNO	AVE. PASEO DE LA CULTURA Y COMONFORT C.P. 83180 COL. BADO DEL RIO HERMOSILLO, SONORA



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

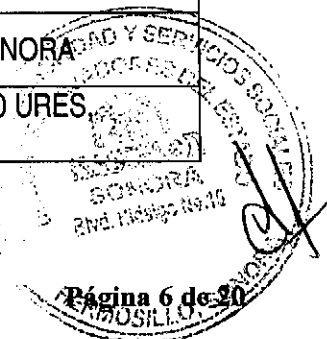
13	CIAS NORTE	ISABE LA CATOLICA Y SOLIDARIDAD COL. LOS VIÑEDOS C.P.83120 HERMOSILLO, SONORA
14	CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO HERMOSILLO	SERDAN NUM 15 Y 3 ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA
15	ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS E IMPRESA	JOSE MARIA MENDOZA ENTRE GANDARA Y ARIZONA COL. BALDERRAMA C.P. 83180 HERMOSILLO, SONORA
16	SUEISSSTESON	JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON ARIZONA COL BALDERRAMA C.P. 83180 HERMOSILLO, SONORA.
17	FARMACIA # 1	SE ACLARA QUE ESTAS 3 AREAS DESCRITAS PERTENECEN AL MISMO EDIFICIO, DE DOS PLANTAS, UBICADAS EN LAS CALLES JUAREZ Y COLOSIO, C.P. 83000 EN LA COLONIA CENTRO. HERMOSILLO, SONORA.
18		
19	DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES MEDICAS	
20	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA
21	FARMACIA No. 2	MATAMOROS Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA
22	COORDINACION MEDICA HERMOSILLO	JUAREZ ESQ. CON RETORNO 105 NO. 1, COL MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA
23	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ (ANTES CLINICA MED PREV)	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P.83190 HERMOSILLO, SONORA
24	CLINICA-HOSPITAL GUAYMAS	BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. MAGISTERIAL C.P.85440 GUAYMAS SONORA
25	ALMACEN DE MEDICAMENTOS GUAYMAS	BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. MAGISTERIAL C.P.85440 GUAYMAS SONORA
26	MODULO DE EMPALME	CALLEJON ABASOLO No. 4 LOCALES 1, 3 Y 4 Y AVE. REVOLUCIÓN EMPALME, SONORA
27	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SINALOA No. 641 NTE ENTRE MAYO Y TETABIATE, COL. ZONA NORTE, C.P. 85010 MUNICIPIO DE CAJEME, CD. OBREGON SONORA
28	FARMACIA 2 OBREGON	CALLE SINALOA NUM. 641 NTE. OBREGON, SON.
29	EDIFICIO DE OFTALMOLOGIA	SINALOA NUM. 574 ENTRE MAYO Y YAQUI COL. ZONA NORTE MUNICIPIO DE CAJEME C.P.85010 OBREGON, SONORA
30	POLICLINICA OBREGON Y MODULO DE ATENCION A PADRES ARANCELADOS	GUERRERO NO. 1737 ENTRE OTANCAHUI Y CUITLAHUAC COL. INFONAVIT YUCUJIMARI CD. OBREGON, SONORA





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

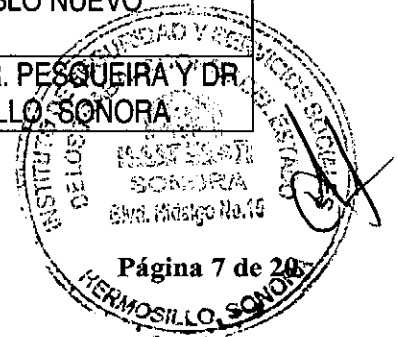
	OBREGON	
31	MODULO CAJEME	JALISCO Y CALLE 300 SIN NUM. PLAZA PERISUR CD. OBREGON, SONORA
32	CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO OBREGON	TLAXCALA 326 ENTRE MORELOS Y NAINARI CD. OBREGON, SONORA
33	POLICLINICA HUATABAMPO	GERMAN IBARRA S/N C.P. 85980 HUATABAMPO, SONORA
34	POLICLINICA DE NAVOJOA	BOULEVARD RAFAEL J. ALMADA No. 2101 COL. DEPORTIVA C.P. 85880 NAVOJOA, SONORA
35	CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO NOGALES	AV. OBREGON 636 LOCAL 5, 7 Y 8, PLAZA MAGNA COL. FUNDO LEGAL, C.P. 84000 NOGALES, SONORA
36	MODULO C/FARMACIA AGUA PRIETA	CALLE 8 Y AVE. 6 LOCAL 4 No.596 INTERIOR 3,4,5 Y 6 C.P. 84270 AGUA PRIETA, SONORA
37	MODULO DE SAN LUIS RIO COLORADO	AVENIDA MADERO NUMERO 714 ENTRE 7 Y 8 C.P. 83450 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
38	CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO SLRC	AVE. MADERO 30 Y 31 NUM 3002 COL BUROCRATICA C.P. 83450 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
39	MODULO PUERTO PEÑASCO	SAN LUIS Y SONORA NUM. 15-1 COL CENTRO P. 83553 PUERTO PEÑASCO, SONORA
40	MODULO CON DEPOSITO BENJAMIN HILL	MIGUEL ALEMAN Y LUCINDA NUM. 127 C. P. 83910 BENJAMIN HILL, SONORA
41	MODULO CON FARMACIA CABORCA	OBREGON, NUM. 96A C.P.83640 CABORCA SONORA
42	MODULO CON FARMACIA ETCHOJOA	HIDALGO S/N, ENTRE ELIAS CALLES Y 16 DE SEPTIEMBRE C.P. 85282 ETCHOJOA, SONORA
43	MODULO BENITO JUAREZ	CALLE 5 DE FEBRERO SIN. NUM. BENITO JUAREZ
44	MODULO CON DEPOSITO SAN IGNACIO RIO MUERTO	REFORMA NO. 111 C. P. 85516 SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
45	MODULO Y BOTIQUIN GRANADOS	AVE. C Y CALLE B JUAREZ GRANADOS SONORA
46	MODULO HUASABAS	AVE. OBREGON ENTRE HIDALGO Y ALDAMA HUASABAS, SONORA
47	MODULO CON FARMACIA MAGDALENA	MORELOS 105 C.P. 84160 MAGDALENA, SONORA
48	MODULO CON DEPOSITO URES	MORELOS NUM 3 COL. CENTRO C.P. 84900 URES, SONORA





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

49	MODULO CON FARMACIA CUMPAS	CALLE 5 AV. CLUB DE LEONES ESQ. C.P. 77133 CUMPAS, SONORA
50	MODULO CON FARMACIA HUEPAC	MAT. Y GRAL. PADILLA SIN NUM. HUEPAC, SONORA
51	MODULO CON FARMACIA NACO	CALLE MADERO Y CANANEA NUM. 356 C.P. 84184 NACO, SONORA
52	MODULO CON FARMACIA ALAMOS	CALLE FRANCISCO I MADERO Nro. 2 Y CALLEJON CHURUBUSCO COL. CENTRO C.P. 85760 ALAMOS, SON.
53	DEPOSITO ESPERANZA	NINOS HEROES NUM. 46-A ESQ. GUERRERO COL. CENTRO C.P. 85210 ESPERANZA, SONORA
54	DEPOSITO PUEBLO YAQUI	CALLE CARRILLO PUERTO # 202 COL. CENTRO C.P. 85200 PUEBLO YAQUI, SONORA.
55	DEPOSITO SAHUARIPA	PROGRESO Y OBREGON, COL. CENTRO C.P. 85600 SAHUARIPA, SONORA
56	DEPOSITO MOCTEZUMA	GARCIA MORALES ESQ. HIDALGO S/N COL. CENTRO C.P. 84560 MOCTEZUMA, SONORA
57	BOTIQUIN IMURIS	LUIS DONALDO COLOSIO 47-A ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE COL. CENTRO C.P. 84120 IMURIS, SONORA
58	FARMACIA SANTA ANA	H COLEGIO MILITAR S/N, ENTRE SERNA Y OBREGON COL. EL MIRADOR C.P. 84600 SANTA ANA, SONORA
59	FARMACIA SONOYTA	CALLE ALTAR Y PASEO DEL BOSQUE SONOYTA, SONORA
60	FARMACIA CANANEA	CALLE 3ERA ESTE Y MORELOS S/N COL. CENTRO C. P. 846420 CANANEA, SONORA
61	FARMACIA BACOBAMPO	OBREGON Y CHIHUAHUA S/N COL. CENTRO C.P. 85281 BACOBAMPO, SONORA
62	MEDICINA PREVENTIVA (ES TIEMPO CUIDATE)	ESQUINA SERDAN Y PEDRO MORENO LOCAL 3 PLANTA BAJA EDIFICIO SONORA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA
63	CENTRO DE INTEGRACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD, SUR (CIAS SUR)	CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SON. C.P. 83280 HERMOSILLO, SONORA
64	ARCHIVO GENERAL DE ISSSTESON	ARQUITECTO GUSTAVO F. AGUILAR BELTRAN BODEGA UN. 12 COL. EL LLANO C.P. 83174 HERMOSILLO, SONORA
65	ALMACEN DE BIENES Y SUMINISTROS	AVE RAMON VALDEZ 1000/A ENTRE SAHUARO Y REP DE PANAMA COL. UNION DE LADRILLEROS
66	CLINICA HOSPITAL DE NOGALES	BLVD. LOS ALAMOS No. 520 ENTRE ANTIGUA CARRET. CANANEA Y DE LOS LOBOS COL. PUEBLO NUEVO NOGALES, SONORA
67	OFICINAS CONTABILIDAD	LOCAL 102 COMONFORT 15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR COL CENTENARIO HERMOSILLO, SONORA





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

68	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE CALIDAD	CALLE PINO SUAREZ ESQ. CON ELIAS CALLES NUM. 75 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA
69	AREA DE RECURSOS HUMANOS	CALLE OCAMPO ESQ. MANUEL Z. CUBILLAS COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SONORA
70	CIAS CENTRO	ESQ. VERACRUZ Y 12 DE OCTUBRE, HERMOSILLO, SONORA.
71	MODULO Y FARMACIA SECCION 54	AVE. ALVARO OBREGON 65-A HERMOSILLO, SONORA
72	MODULO Y FARMACIA CASA DE DIA	SATURNINO Y CALLE DE LOS MAESTROS HERMOSILLO, SONORA
73	MODULO Y FARMACIA EN COBACH DE VILLA DE SERIS	AGUSTIN VILDOSOLA SUR HERMOSILLO, SONORA
74	MODULO Y BOTIQUIN GOLFO DE SANTA CLARA	DOMICILIO CONOCIDO GOLFO DE SANTA CLARA, SONORA
75	MODULO Y BOTIQUIN MIGUEL ALEMAN	AVE. SERDAN ESQ. CON 1 DE JUNIO MIGUEL ALEMAN, HERMOSILLO, SON.

POLIZA DE SEGURO para **FLOTILLA VEHICULAR** del **ISSSTESON**, correspondiente a paquete único consistente en:

Número de Serie	Placa	Modelo	Marca	Línea
3GCEC16RXYG167160	WDW3221	2000	GENERAL MOTORS DE MÉXICO, S.DE R. L. DE C.V.	SUBURBAN
3GBJC34R21M112193	VC48164	2001	GENERAL MOTORS	CAMION CHASIS CABINA
3N1EB31S11K329353	WDW3184	2001	NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3GBKC34G01M109120	VE10674	2001	GENERAL MOTORS	C-35
3N6CD15S71K074475	VC48161	2001	NISSAN	PICK UP
1D4HD48267F510268	WDW3199	2007	CHRYSLER	DODGE DURANGO
1FDJS34F1SHB57096	VC48171	1995	FORD	ECONOLINE
1FTNE14W88DA72340	VC48169	2008	FORD	ECONOLINE VAN 3 PTAS (IMPORTADO)
1FTNE14W08DA72347	VC48167	2008	FORD	ECONOLINE VAN 3 PTAS (IMPORTADO)
1FTNE14W48DA62470	VC48165	2008	FORD	ECONOLINE VAN 3 PTAS (IMPORTADO)
3FEKF36L59MA16965	VC48155	2009	FORD	F-350 2 PTAS (NACIONAL)
9BFBP1AN1A8001641	WDW3227	2010	FORD	FIESTA NOTCH 4 PUERTAS (IMPORTADO)
8AFDR5CD7A6288741	VC48152	2010	FORD	RANGER 2 PTAS



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

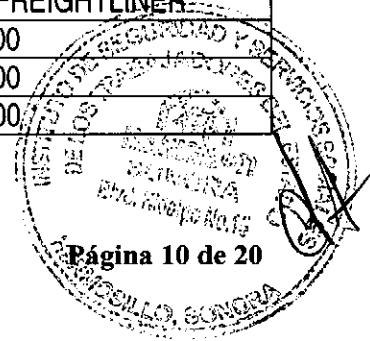
				(IMPORTADO)
8AFDR5CD7A6288738	VD96832	2010	FORD	RANGER 2 PTAS (IMPORTADO)
1FTRE14W06HA91682	WDW3231	2006	FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.	ECONOLINE
1FTRE14W26HA91683	WDW3228	2006	FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.	ECONOLINE
1FTRE14W76HA91680	WDW3230	2006	FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.	ECONOLINE
WD3YE7815AS414112	VC48173	2010	MERCEDES - BENZ	AMBULANCIA
3N1CN7AD7GK440697	WEZ2716	2016	NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	VERSA
3N1CN7AD9GK441270	WEZ2715	2016	NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	VERSA
3N1EB31S4HK301752	WEZ2713	2017	NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	TSURU SEDÁN 4 PTAS
1FMRU15W63LB90495	WFH2730	2003	FORD	EXPEDITION
1FMZU73K75UA90230	VUM477A	2005	FORD	EXPLORER
3FDKF36L31MA81581	WDW3213	2001	FORD	F-350
3N6CD12S72K036329	VC48148	2002	NISSAN	PICK UP
1FTRE14W44HA03035	WDT7103	2004	FORD	ECONOLINE WAGON 150 3 PTAS (IMPORTADO)
WF0FT43LX53123984	WDW3214	2005	FORD	MONDEO 4 PTAS (IMPORTADO)
1FTRE14261HB40339	WDW3225	2001	FORD	ECONOLINE
1FTRE14271HB40365	WDW3216	2001	FORD	ECONOLINE
3FTRF17296MA04265	VC48163	2005	FORD	F-150
3FTRF17226MA04270	VC48166	2006	FORD	F-150
3FTRF17276MA04264	VC48150	2005	FORD	F-150
3FTRF17226MA04267	VC48151	2006	FORD	F-150 2 PTAS (NACIONAL)
1FTRE14W46HA91264	WDW3223	2006	FORD	ECONOLINE
1FTRE14W26HA91263	WDW3224	2006	FORD	ECONOLINE
WF0FT41F563129688	WDW3194	2006	FORD	MONDEO 4 PTAS (IMPORTADO)
WD3YE7819AS413139	VC48172	2010	MERCEDES - BENZ	AMBULANCIA
WD3YE7815AS413140	VC48174	2010	MERCEDES - BENZ	AMBULANCIA
WF0RS4K51BJA84103	WDW3201	2011	FORD	TRANSIT KOMBI 3 PUERTAS (IMPORTADO)
WF0RS4H59BJA85006	VC48156	2011	FORD	TRANSIT VAN 3 PUERTAS (IMPORTADO)
WF0RS4K55BJA86551	WDW3219	2011	FORD	TRANSIT KOMBI 3 PUERTAS (IMPORTADO)





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

WF0RS4K53BJA81851	WDW3200	2011	FORD	TRANSIT KOMBI 3 PUERTAS (IMPORTADO)
9BFBP1AN1B8129279	WDW3208	2011	FORD	FIESTA IKON 4 PUERTAS (IMPORTADO)
9BFBP1AN5B8141726	WDW3207	2011	FORD	FIESTA IKON 4 PUERTAS (IMPORTADO)
9BFBP1AN3B8141725	WDW3206	2011	FORD	FIESTA IKON 4 PUERTAS (IMPORTADO)
1FMCU0C79BKA89970	WDW3205	2011	FORD	ESCAPE 4 PTAS (IMPORTADO)
1FMCU0C70BKB42801	WDW3204	2011	FORD	ESCAPE 4 PTAS (IMPORTADO)
1FMCU0C76BKA11565	WDW3203	2011	FORD	ESCAPE 4 PTAS (IMPORTADO)
1FMCU0C73BKA02435	WDW3202	2011	FORD	ESCAPE 4 PTAS (IMPORTADO)
1FTEW1C89AKC32226	VC48154	2010	FORD	F-150 4 PUERTAS (IMPORTADO)
1FTEW1C83AKE00393	VC48153	2010	FORD	F-150 4 PUERTAS (IMPORTADO)
JH FYU21H6BK001772	VC48158	2011	HINO	CHASIS CABINA HINO
JH FYU21H9BK001779	VC48157	2011	HINO	CHASIS CABINA HINO
3D6WN5EL6BG555751	VC48168	2011	CHRYSLER	RAM 4000
1GNLC6E07BR174539	WDW3209	2011	CHEVROLET	CHEVROLET TAHOE (IMPORTADO)
1FTNE1EW0DDA29264	WDW3226	2013	FORD	ECONOLINE
1FTNE1EW0DDA28132	WDW3215	2013	FORD	ECONOLINE
3N1EB31S8HK301916	WEZ2707	2017	NISSAN	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3N1EB31S8HK301849	WEZ2706	2017	NISSAN	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3N1EB31S8HK301964	WEZ2708	2017	NISSAN	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3N1EB31S8HK301947	WEZ2709	2017	NISSAN	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3N1EB31S9HK301780	WEZ2710	2017	NISSAN	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3N1EB31S6HK301767	WEZ2711	2017	NISSAN	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3N1EB31S4HK301976	WEZ2712	2017	NISSAN	TSURU SEDÁN 4 PTAS
3N1CN7ADXGK440628	WEZ2714	2016	NISSAN	VERSA
3N6AD31C1GK884761	VD44310	2016	NISSAN	NP300
3N6AD31C5GK879014	VD44309	2016	NISSAN	NP300
3N1CN7AD3GK443628	WEZ2717	2016	NISSAN	VERSA
3ALACYCS5BDAV7819		2011	FREIGHTLINER	M2 35K FREIGHTLINER
3C6TRVCG4KE561537		2019	CHRYSLER	RAM 2500
3C6TRVCG8KE561539		2019	CHRYSLER	RAM 2500
3C6TRVCG4KE561540		2019	CHRYSLER	RAM 2500





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

3C6TRVCG6KE561541		2019	CHRYSLER	RAM 2500
3C6TRVCG8KE561542		2019	CHRYSLER	RAM 2500
3C6TRVCG1KE561544		2019	CHRYSLER	RAM 2500
3C6TRVCG3KE561545		2019	CHRYSLER	RAM 2500
3C6TRVCG5KE561546		2019	CHRYSLER	RAM 2500

"EL INSTITUTO" conviene y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar directamente por su cuenta y bajo su responsabilidad la **ADQUISICION DE POLIZA DE FLOTILLA VEHICULAR Y BIENES INMUEBLES**, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por los servicios de **ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO** objeto del presente Contrato hasta la cantidad mensual de **\$186,195.25 (Son: Ciento ochenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos 25/100 moneda nacional)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cabe señalar que el monto antes mencionado solo constituye el límite de pago que se podrá realizar de forma mensual, pero el pago efectivo se realizará en función a los precios unitarios de las pruebas efectivas realizadas, mismas que serán solicitadas por **"EL INSTITUTO"** y debidamente efectuadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por lo que este monto constituye solo un referente, sin embargo, estará condicionado a las demandas que requiera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Asimismo, se aclara que el presente contrato tiene una vigencia de **6 meses**, misma que abarca del **01 de julio 2020 al 31 de diciembre de 2020**, el cual tendrá hasta un monto total de **\$1,117,171.50 (Son: Un millón ciento diecisiete mil ciento setenta y un pesos 50/100 moneda nacional)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Las partes convienen en que la ejecución del presente Contrato se realizará conforme a sus cláusulas y supletoriamente conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas en el presente contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La vigencia de la póliza inicia el día **01 de julio de 2020 al día 31 de diciembre de 2020**.

A partir de la vigencia de la póliza, es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, hacer entrega de la carta cobertura donde se especifica que **"EL INSTITUTO"** queda cubierto con las sumas aseguradas y coberturas asignadas.





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

- A. **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez concluida la vigencia de la póliza de manera mensual, contra la presentación de la respectiva factura en el **Departamento de Servicios Generales**.

Dicho pago corresponderá el costo total de las pólizas generadas desde las **00:00 horas del día 01 de julio de 2020 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2020**.

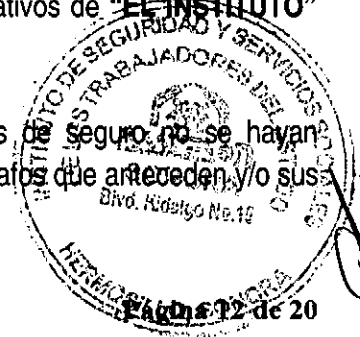
Estos pagos se realizarán a satisfacción de la facturación de **"EL INSTITUTO"**, una vez que las mismas hayan sido revisadas y aprobadas por el **Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON** y posteriormente entregada a la **Subdirección de Finanzas** quien autorizará el pago procedente, el cual se realizará **30 días naturales contados** a partir de dicha autorización. Así mismo deberá señalar en el cuerpo de la factura, numero de contrato, concepto de la póliza que se entrega.

- B. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de las **Pólizas de Seguros** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- C. La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no representa en ningún caso la aceptación conforme de las **Pólizas de Seguros** correspondientes por parte de **"EL INSTITUTO"**, exceptuando la factura que se presente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivado de los ajustes por la autoadministración de la póliza.
- D. El retraso en el pago de los bienes o servicios por parte de **"EL INSTITUTO"** no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en caso de incumplimiento, a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 30 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de entregar las Pólizas de Seguro señalada en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Subdirección de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"** y/o su Departamento de Recursos Humanos.

Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las pólizas de seguro no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato de referencia en los párrafos que anteceden y/o sus





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

anexos, **"EL INSTITUTO"** ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas.

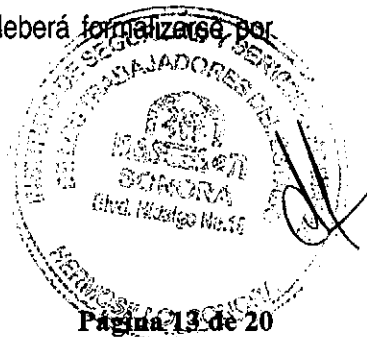
Con motivo de la celebración de este contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adquiere la obligación irrenunciable de acatar las disposiciones y Normas Oficiales Mexicanas en materia, incluidas aquellas que obligan a la contratante respecto del suministros objeto de este instrumento, por lo que en caso de llegarse a fincar una responsabilidad jurídica de cualquier naturaleza a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las deficiencias o falta de aplicación de las normas respectivas en la ejecución del servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá en todos los términos de la demanda o el procedimiento que llegase a fincar en contra de **"EL INSTITUTO"**

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose **"EL INSTITUTO"** el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes o servicios por parte de **"EL INSTITUTO"** no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 30 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos que se generen hasta el momento que las **Pólizas de Seguro** sea recibida en su totalidad de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, en el lugar pactado.
- B. A entregar las pólizas de seguros objeto de este contrato, conforme los términos de entrega previstos en este contrato, en **las oficinas de LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a **"EL INSTITUTO"**, domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo No. 15 primer piso, edificio ISSSTESON, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

OCTAVA.- AJUSTE DE PRECIOS: Sólo en casos justificados y con pleno consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.





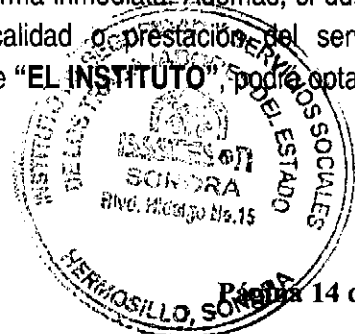
**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

NOVENA.- VERIFICACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"EL INSTITUTO"**, aceptan que:

- A. Las **Pólizas de Seguros** pueden ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los lugares que designe para ello **"EL INSTITUTO"** previa solicitud o en lugares de recepción y/o administración de las pólizas objeto de este Contrato.
- C. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de las pólizas se requieran evidencias del servicio adquirido, éstas serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
- F. No se permite la subcontratación de los servicios materia de esta licitación.
- G. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio por la vigencia de la póliza sea cual fuera la siniestralidad.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla en tiempo y forma con el servicio contratado por **"EL INSTITUTO"**, deberá cubrir a éste, el importe que resulte del uno al millar por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la prestación total de los servicios contratados **sobre el valor del siniestro**; en caso de que **"EL INSTITUTO"** encuentre algún incumplimiento en las especificaciones del servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o prestación del servicio; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente **"EL INSTITUTO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda.

Las partes acuerdan que independientemente de que **"EL INSTITUTO"** decida no ejercer su facultad rescisoria o bien aplique u omita aplicar las respectivas penalizaciones, ello de ninguna manera se podrá entender como consentimiento o aceptación de los incumplimientos en que haya incurrido o pueda haber incurrido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en cuanto al suministro y entrega de las pólizas objeto de este contrato. En ese sentido, **"EL INSTITUTO"** queda plenamente facultado en señalar este tipo de conductas ilícitas en diversos procedimientos licitatorios o adjudicatorios como criterios de desechamiento, descalificación o simplemente como criterio de no adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

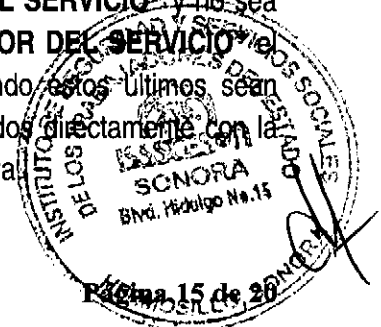
Cuando la suspensión sea temporal, **"EL INSTITUTO"** informará inmediatamente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

Cuando **"EL INSTITUTO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, solo la parte proporcional correspondiente al tiempo que se prestó el servicio, por lo que en caso de que se le hubiere pagado la totalidad de la cobertura de la(s) póliza(s) adquirida(s), **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quedará obligado a restituir a **"EL INSTITUTO"** el importe proporcional correspondiente al periodo que se dejó de prestar los servicios de cobertura.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes o servicios entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el tiempo de cobertura utilizado, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"EL INSTITUTO"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición de las pólizas objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL INSTITUTO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan las **entregas de las pólizas de seguro** y coberturas contratadas. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (**treinta**) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haya comunicado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, se abstendrá de cubrir los importes resultantes aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"EL INSTITUTO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** éste no inicia con las coberturas o no entrega las pólizas objeto del presente contrato en la fecha convenida o bien, si los servicios no reúnen la calidad solicitada y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 5 días naturales.
- B. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no exhibe a **"EL INSTITUTO"** las pólizas (seguros, certificados o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha

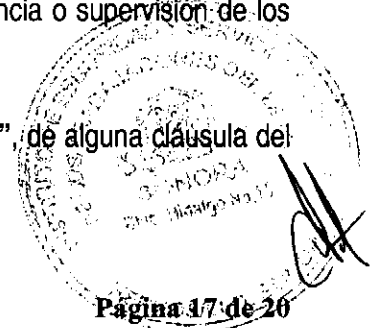




**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante la vigencia del presente contrato.

- C. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente el servicio.
- D. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entrega las **Pólizas de Seguros** de conformidad con lo estipulado.
- F. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a más de 1 (un) requerimiento verbal o escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con los servicios, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes o servicios materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN: La información y datos proporcionados del presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DÉCIMA SEXTA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar vía correo electrónico a karla.alcantar@isssteson.gob.mx o a través de medio magnético en las oficinas de la Subdirección de Servicios administrativos de **"EL INSTITUTO"**, en Blvd. Hidalgo No. 15 Edificio ISSSTESON, primer piso, Hermosillo, Sonora dentro de los veinte días posteriores al término de cada trimestre.





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

las estadísticas trimestrales de la partidas objeto del presente contrato, de igual forma tendrá que entregar dicho reporte al término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ERRORES U OMISIONES: Cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, por parte de **"EL INSTITUTO"**, no perjudicará sus intereses, ya que es intención de este contrato dar protección completa en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

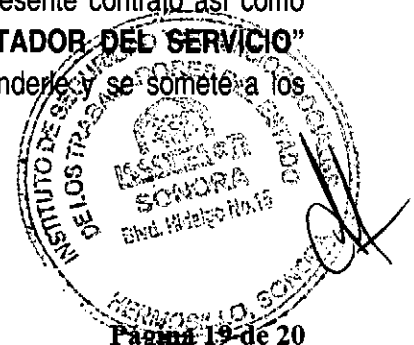
DÉCIMA NOVENA: La vigencia de la póliza principia a las 00:00 horas del día el 01 de julio de 2020 hasta las 24 horas del 31 de septiembre del año 2020.

A partir de la vigencia de la póliza, es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, hacer entrega de la carta cobertura en la **Subdirección de Servicios Administrativos**, donde se especifica que **"EL INSTITUTO"** queda cubierto con las sumas aseguradas y coberturas asignadas.

Las pólizas de seguro deberán ser entregadas a la **Subdirección de Servicios Administrativos** con copia al Departamento de Servicios Generales a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, ubicado en Blvd. Hidalgo No, 15, primer piso edificio ISSSTESON, Col. Centenario en Hermosillo, Sonora del ISSSTESON, mismas que deberán amparar las coberturas y periodos plasmados en el presente contrato.

VIGESIMA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a presentar un informe escrito mensual a la **C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU** (para el caso de la Póliza de seguro para bienes inmuebles y flotilla vehicular) en calidad de Administrador del Contrato, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades del **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** durante el semestre, debiendo el Administrador del Contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente Contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2020.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE
ISSSTESON

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. LUIS ENRIQUE BRITO DAMIAN
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE ISSSTESON

TESTIGO

TESTIGO

